

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á catorce de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5 Ptas.
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Gran Duque reinante Luis IV de Hesse Darmstadt;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante quince días, diez de riguroso y cinco de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arceidiano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife por promoción de D. Pedro José Lladrés, al Presbítero Don Eugenio Avila y Ruiz, Licenciado en Sagrada Teología, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Eugenio Avila y Ruiz.

En 1849 obtuvo, por oposición, una plaza de media beca en el Seminario de Burgos.

En el mismo Seminario estudió la Filosofía y siete años de Teología, recibiendo el grado de Licenciado en el Seminario Central de Toledo.

En 1858 ascendió al Presbiterado, y en el propio año desempeñó en dicho Seminario el cargo de sustituto de cátedras y la de Filosofía y carrera menor desde 1858 á 1863.

En 1862 fué nombrado por el Arzobispo de Burgos Secretario de las Conferencias morales establecidas en dicha ciudad.

En 1863 fué elegido para uno de los beneficios en Económico de la ex Colegiata de Aguilar de Campoo.

En 1864 obtuvo, por oposición, el Curato de término de Moratilla de los Meleros, en la diócesis de Toledo.

En 1874 fué nombrado Cura Rector de la parroquia de Horche en el mismo Arzobispado, cargo que desempeñó hasta 1878 en que lo fué de la de Valdecas.

En 1880 fué nombrado Cura Rector de la parroquia de Valdemoro.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria por renuncia de Don

Martín Lorenzo de Urizar, al Presbítero Licenciado D. José López Carrillo, Beneficiado de la de Madrid Alcalá, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. José López Carrillo.

Desde 1850 á 1861 cursó y probó con buenas notas los años correspondientes de Latinidad, Humanidades y Filosofía en los Seminarios de Murcia y Toledo.

Del 1861 á 1867 estudió y probó todas las asignaturas correspondientes á la Sagrada Teología, habiendo recibido en 24 de Julio de 1863 el grado de Bachiller en dicha Facultad en el Seminario Central de San Ildefonso de Toledo, y en 28 del mismo mes y año el de Licenciado en la referida Facultad.

En 1876 ascendió al Presbiterado.

En 1878 fué nombrado Capellán de Coro y Altar de la suprimida iglesia de San Isidro de Madrid.

Por resolución de 20 de Noviembre de 1885 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Madrid, posesionándose en 24 de Diciembre siguiente.

Es Predicador supernumerario de S. M. y Capellán honorario.

Accediendo á lo solicitado por D. José del Rey y González, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lérida, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238, en relación con el 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lérida, vacante por jubilación de D. José del Rey.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Martínez Corcín, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Avila, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín María Alós y Mon, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por jubilación de D. Luis Martínez Corcín.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Inocencia y Generosa Serra pidiendo que se indulte á su tío Agustín Fluvia de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Játiva le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta que el delito fué consecuencia de ofensas recibidas del agredido, que éste otorgó su perdón, y que el reo ha cumplido más de la tercera parte de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado Agustín Serra Fluvia por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan José Rodríguez Manzanque Casero pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Manzanera le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, y que el reo lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan José Rodríguez Manzanque

que Casero del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Casademont y Sala, Buenaventura Gironés y Puigdemont, Pedro Dalmau y Plá, Antonio Casademont y Sala, Narciso Gasáu y Tisis, Joaquín Canadell y Balú, Martirián Giró y Gispert y José Arpa Subiros pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Gerona les impuso en causa por imprudencia temeraria:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes de los reos y que han extinguido dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo han observado excelente conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora en que se propone, no sólo la remisión de la pena personal, sino también la condonación de las costas devengadas por el Letrado:

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Dalmau y Plá, Buenaventura Gironés y Puigdemont, Antonio Casademont y Sala, Narciso Gasáu y Tisis, Joaquín Canadell y Balú, Martirián Giró Gispert, José Arpa Subiros y Joaquín Casademont y Sala del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Camino Millet pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Vélez Málaga le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que por haberse aplicado con arreglo al art. 90 del Código penal en su grado máximo la pena correspondiente al primero de dichos delitos, resultó el reo con mayor castigo que el que se le hubiera debido imponer por los dos, según las circunstancias del caso, pues habría consistido en siete meses de prisión correccional por el disparo y cinco meses de arresto por las lesiones:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á uno los tres años de prisión correccional á que fué condenado Francisco Camino Millet, indultándole de los otros dos.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por varios vecinos de Astillero pidiendo que se indulte á Juan García Santo de tres penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena cada una que la Audiencia de Santander le impuso en causa por otros tantos delitos de falsedad y siete de malversación de caudales:

Considerando que la pena de cuarenta y cuatro años y tres días que suman las tres condenas resulta excesiva si se tiene en cuenta que el total de las cantidades malversadas asciende sólo á 90 pesetas; que la parte perjudicada otorga su perdón y que el reo observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de

la Sala sentenciadora en que se propone la remisión de todas las penas:

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á una sola las tres penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Juan García Santo, indultándole de las otras dos.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Saturnino León Valdecañas pidiendo indulto de la pena de ocho años de presidio mayor que la Audiencia de Palencia le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado:

Teniendo en cuenta que no se produjo daño material con el delito, y que el reo lleva cumplida más de la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de ocho años de presidio mayor á que fué condenado Saturnino León Valdecañas por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1892 á 1893.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

PROYECTO DE LEY

FIJANDO LAS FUERZAS NAVALES PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892 Á 1893.

Artículo 1.º Las fuerzas navales que, para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, deben figurar durante el año económico de 1892 á 1893 serán las siguientes:

Península é islas adyacentes.

Escuadra de instrucción.

Dos buques de primera clase y uno de tercera armados por todo el año.

Dos buques de primera clase, armados por seis meses.

Buques para Comisiones en la Península, Canarias y Río de Oro.

Tres buques de tercera clase, armados por todo el año.

Para relevo del de Fernando Poo.

Un crucero de tercera clase, armado por seis meses.

Comisión hidrográfica y escuelas.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Una corbeta, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de aspirantes de Marina, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de torpedos, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de Guardias marinas, armada por ocho meses.

Depósitos flotantes de Marinería.

Tres depósitos flotantes de Marinería, armados por todo el año.

Torpederos.

Un torpedero, armado por todo el año, 13 por un mes y once meses en reserva.

Un torpedero, armado por tres meses, y nueve en situación especial económica.

Situaciones especiales.

Un buque de primera clase, en cuarta situación, primera reserva, armado por seis meses.

Dos buques de primera clase, en quinta situación económica, armados por todo el año.

Un crucero de primera clase, en primera situación, armado por todo el año, y un cañonero torpedero, en igual situación, armado por tres meses.

Un crucero de primera clase, en cuarta situación, primera reserva, armado por seis meses.

Resguardo marítimo.

Departamento de Cádiz.

Un torpedero, armado por todo el año.

Cuatro cañoneros, armados por todo el año.

Tres lanchas cañoneras, armadas por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año.

Tres escampavías, armadas por todo el año.

Departamento de Ferrol.

Tres cañoneros, armados por todo el año.

Dos lanchas cañoneras, armadas por todo el año.

Cuatro trañeras, armadas por todo el año.

Departamento de Cartagena.

Un torpedero y seis cañoneros, armados por todo el año.

Dos lanchas cañoneras, armadas por todo el año.

Veinticinco escampavías y dos barquillas, armadas por todo el año.

Art. 2.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los Arsenales y Departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.909 marineros y 3.605 individuos de infantería de Marina.

Estación naval del Sur de América.

Art. 3.º Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 4.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 127 marineros y 23 individuos de infantería de Marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.º Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Dos cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Dos cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Cuatro cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.

Un cañonero torpedero, armado por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de Guardias marinas, armada por cuatro meses.

Una lancha, armada por todo el año.

Art. 6.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 955 marineros y 130 individuos de infantería de Marina.

Puerto Rico.

Art. 7.º Las fuerzas navales para la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un cañonero de primera clase, armado por todo el año.

Art. 8.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 98 marineros.

Islas Filipinas.

Art. 9.º Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Tres transportes, armados por todo el año.

Quince cañoneros, armados por todo el año.

Y tres en reserva, por igual tiempo.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinias) y Subic, armados por todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del Arsenal de Cavite, se fijan 2.447 marineros y 398 individuos de Infantería de Marina.

Fernando Poo.

Art. 11.º Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Un cañonero, armado por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Art. 12.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 232 individuos de marinería.

Madrid 17 de Marzo de 1892.—El Ministro de Marina, JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 45.—15 MARZO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

BOYAS CERCA DE LOS BAJOS HIGHLANDS Y MARTINS (FLORIDA) (A. a. N., núm. 34/193. París, 1892.)

Núm. 216, 1892.—Se ha fondeado una boya plana, pintada de rojo, en 6 metros de agua en marea baja, al lado Oeste del bajo Highlands, situado á 4 1/2 millas de la costa Oeste de la Florida. Esta boya existe á 19 1/2 millas al N. 28° W. del faro del cayo Egmont.

Se ha fondeado una boya plana que lleva las palabras *St-Martins* en grandes letras blancas, por 4 metros de agua en marea baja, á 0,5 millas al Oeste de un bajo de 2,3 metros, existente cerca del cantil Oeste del arrecife San Martín, á unas 12 millas de la costa Oeste de la Florida. Esta boya se encuentra á 15 millas y 3/4 al N. 17° W. del faro de los cayos Anclote.

Carta núm. 472 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (California).

CAMBIO DE POSICIÓN DE LA BOYA DE CAMPANA DE NOONDAY ROCK, CERCA DE SAN FRANCISCO (A. a. N., núm. 34/194. París, 1891.)

Núm. 217, 1892.—La boya de campana de Noonday Rock ha sido llevada á 775 metros al S. 88° W. de la roca.

No ha sido posible colocar la boya más cerca del peligro; los navegantes no deben pasar entre la boya y el Farallón del Norte; esta derrota conduce directamente sobre la roca.

Carta núm. 700 de la sección VI.

Colombia inglesa.

NOTICIAS SOBRE LAS CORRIENTES EN LA COSTA OESTE DE LA ISLA VANCOUVER

(A. a. N., núm. 34/195. París, 1892.)

Núm. 218, 1892.—Según aviso del Gobierno del Canadá, numerosas observaciones tienden á establecer la existencia de una corriente Norte delante de la entrada del estrecho de Juan de Fuca.

Las corrientes son afectadas por la dirección y fuerza de los vientos; y como en invierno los vientos dominantes son los del SE. al SW., son los que tienden, por consecuencia, á producir una corriente Norte.

La corriente, á la entrada del estrecho, entre el cabo Flattery y la costa de Vancouver, se bifurca; una parte contornea directamente el cabo y corre al Sur; la otra va al NW., á lo largo de la isla de Vancouver hasta Barelai Sound.

Un buque que se encuentre en la proximidad de esta costa de Vancouver con tiempo cubierto, debe cuidar de la corriente de la marea y tener presente que va en todos los estrechos de la isla de Vancouver invariablemente al Norte.

Carta núm. 709 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos de Colombia.

EXTENSIÓN DEL BANCO SITUADO AL OESTE DE LA PUNTA MAGDALENA, EN LA BAHÍA MAGDALENA (A. a. N., núm. 34/196. París, 1892.)

Núm. 219, 1892.—El Capitán del vapor *Relay*, de la *Central and South American Telegraph*, comunica que el banco que existe al lado Oeste de la punta Magdalena, al Norte de la entrada de la bahía Magdalena, se extiende unos 3/4 de milla hacia el Oeste. Muy cerca y á la mitad de la distancia entre la línea de fondos de 10 metros de ese banco y las sondas de 6 metros, 6,4 metros, que indican las cartas, no hay más que 2,3 metros, á 2,7 metros de agua.

A la entrada de la bahía Magdalena existe un fondo de 5 metros á 9 cables al N. 53° E. de la extremidad NE. de la isla Palmas.

Carta núm. 215 de la sección I.

Francia (costa de la Mancha).

DESGAJAMIENTO PARCIAL DE LA PASA DEL PUERTO DEL HAVRE (A. a. N., núm. 35. París, 1892.)

Núm. 220, 1892.—Según telegrama del Jefe de marina en el Havre, la pasa del Havre se ha desgajado de la parte delantera de la *Abeille*, núm. 9, que embarazaba la entrada del puerto.

Carta núm. 783 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

Núm. 46.—15 MARZO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BÁLTICO

Golfo de Botnia (costa de Rusia).

POSICIÓN Y VALIZAMIENTO DE UN BAJO NUEVAMENTE RECONOCIDO EN EL CANAL SUR DE SASTMOLA

(A. a. N., núm. 35/198. París, 1892.)

Núm. 221, 1892.—El bajo de rocas de 3 metros Ristmoeki, de 40 metros de largo del Este al Oeste y de 20 metros de ancho, que existe en el canal Sur de Sastmola, á 1,2 millas al S. 30° E. de la torre de Skarvoer, será marcado por una escoba con las puntas para arriba, sobre una percha roja, colocada al lado Sur del bajo en 7,3 metros de agua.

Posición del bajo: 61° 49' 10" N. 27° 32' 09" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Estrecho de Gibraltar.

BOYA DE CAMPANA SOBRE LOS RESTOS DEL «EXCELLENT» RETIRADA DEL FARO FLOTANTE

(A. a. N., núm. 35/199. París, 1892.)

Núm. 222, 1892.—Se ha colocado una boya de campana sobre los restos del vapor *Excellent*, ido á pique en la rada de Gibraltar, y se ha retirado el faro flotante que marcaba dichos restos.

Carta núm. 862 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

SEÑALES DE TEMPORAL

(A. a. N., núm. 35/199. París, 1892.)

Núm. 223, 1892.—El *United States Weather Bureau* ha adoptado las disposiciones siguientes, que desde el 1.º de Enero de 1892 han sustituido á las instrucciones, hasta entonces en vigor, relativas á las señales que indican la fuerza y dirección del viento:

1.º En las estaciones de las costas del Atlántico, del Pacífico y del Golfo, la señal llamada *Cautionary signal* cesa de hacerse. La señal de temporal (*Storm signal*) continúa, pero viniendo á ser una señal de advertencia para la llegada próxima de un viento de una velocidad intermedia, entre las que indica el *Cautionary* y el *Storm signal*.

Las indicaciones siguientes son las velocidades requeridas para justificar la exhibición de las señales en las estaciones respectivas, á partir del 1.º de Enero de 1892:

ESTACIONES	Vientos del Este con temperatura por encima de cero y vientos del Oeste con temperatura por debajo de cero.	Vientos del Este con temperatura por debajo de cero.	Vientos del Oeste con temperatura por encima de cero.
	Millas.	Millas.	Millas.
Corpus Christi.....	32	29	35
Galveston.....	29	25	32
New Orleans.....	26	23	29
Mobile.....	29	26	32
Pensacola.....	27	24	30
Tampa.....	26	23	29
Key West.....	30	27	33
Júpiter.....	31	28	34
Jacksonville.....	29	26	32
Savannah.....	25	26	32
Charleston.....	29	26	32
Wilmington.....	26	23	30
Southport.....	30	27	32
Hattenas.....	32	29	35
Kitty Hawk.....	32	29	35
Cap Henry.....	32	29	35
Norfolk.....	23	21	27
Baltimore.....	22	19	25
Delaware.....	32	29	35
Atlantic City.....	27	23	29
Sandy Hook.....	32	29	35
New York.....	27	24	30
New Haven.....	27	23	29
New London.....	25	23	28
Block Island.....	32	29	35
Woods Holl.....	30	27	33
Nantucket.....	28	25	31
Boston.....	30	27	33
Portland.....	25	32	28
Eastport.....	30	27	33

2.º En todas las estaciones de señales de vientos se empleará el gallardete rojo como señal de información, en lugar del amarillo, y en las estaciones donde se hagan señales de precaución, una bandera roja con la parte central blanca se empleará como *Cautionary signal* en lugar de la bandera amarilla con la parte central roja; se hace este cambio para evitar la confusión con la señal adoptada para cuarentena.

Código internacional de señales, parte III.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos beneficiados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

D. Tomás Queipo Campos, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase á Oficial de Hacienda pública de la Dirección general de Contribuciones indirectas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Francisco Nicolás Incógnito, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Sección de Indirectas en la Administración de Contribuciones de Salamanca, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, por orden, A. Mínguez.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente desde el fallecimiento de D. Pedro Alvarez de Toledo y Acuña, último poseedor legal del título de Marqués de Casa Fuerte, sin que conste que el inmediato sucesor haya obtenido la correspondiente Real carta de sucesión en el mismo; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se publica por primera vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho documento en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ordenación general de Pagos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro González, Habilitado que fué del personal del Correo Central, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de cuatro pliegos de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1872 y Abril de 1873; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Ordenador, Luciano Marín. 84—M

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Examinados los estudios presentados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Júcar y presupuestos que á los mismos acompañan:

Considerando que los trabajos hidrográfico-forestales proyectados por dicha Comisión, y que han de ejecutarse en el perímetro denominado Solana de la Muela de Juey, en término municipal de Jarafuel, provincia de Valencia, han sido declarados de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa por Real decreto de 12 de Febrero último;

Y considerando que por la ley de 14 de Julio de 1891 se ha señalado el crédito de 500.000 pesetas para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Júcar y las del Zancara, que es precisamente el fin á que tienden los referidos proyectos, de cuya cantidad puede disponerse íntegramente en el actual ejercicio, con arreglo al Real decreto de igual fecha;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos de repoblación y demás trabajos y obras que por razón de utilidad pública, y con el fin de prevenir las inundaciones del Júcar, conviene ejecutar en el perímetro de la Solana de la Muela de Juey, con arreglo á los estudios presentados por la Comisión de repoblación de la cuenca de dicho río.

2.º Que se aprueben igualmente por su importe de 145.236 pesetas 55 céntimos los presupuestos de gastos necesarios para realizar las repoblaciones y obras á que se refiere la disposición anterior, con cargo al crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 14 de Julio último.

3.º Que se proceda desde luego á la ejecución de los proyectos que se aprueban, previas las formalidades que deban observarse en cuanto á la expropiación de los terrenos de propiedad particular que el perímetro comprende, y previo también el deslinde de los de dominio público que practicará un Ingeniero de la Comisión.

Y 4.º Que se signifique al Jefe de ésta el agrado con que se ha visto el celo é inteligencia desplegados en dichos trabajos por la Comisión que los ha efectuado.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1892.—El Director general, M. de Aguilar.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Ayudantes de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Constituido definitivamente este Tribunal, los señores opositores á las expresadas plazas se servirán presentar el día 28 del actual, á las dos y media de la tarde, en la Escuela Superior de Diplomática, á fin de proceder al sorteo y demás actos subsiguientes de la oposición; debiendo advertir que D. Baldomero Díez Lozano, D. Luis Polit Julián, Don José María Serrano y D. Enrique Linares García, deberán acreditar ante el Tribunal y antes de comenzar los ejercicios su aptitud por medio de título ó certificación académica del grado y certificaciones de nacimiento y de no estar incapacitados para ejercer cargos públicos; que D. José A. Díaz y Rodríguez, D. Simón del Castillo Urziza y D. Teófilo Méndez Polo, deberán presentar igualmente las certificaciones de

nacimiento y de no estar incapacitados para ejercer cargos públicos: que D. Aureliano Alberto García Serrano deberá presentar certificación de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y que D. Narciso Sentenach y Cabañas debe también presentar certificación de nacimiento.

Los opositores que no se presenten ni excusen su ausencia al acto del sorteo, se entenderá que renuncian al derecho de actuar en las oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Presidente del Tribunal, Santos María Robledo.

Real Academia Española.

Relación de las composiciones enviadas antes de fin de Enero último á la Secretaría de la Real Academia Española para el certamen abierto por esta Corporación en 31 de Diciembre de 1890 con motivo del Cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Números.	LEMAS
1	Razón es fuerza.
2	¡Oh! tú, fúlgida Gloria, honor de las olímpicas deidades, y el ilustre senado el címbalo golpea, y al vencedor corona y victorea.
3	Tirteo.
4	¡Salve, Poder Soberano, centro de toda existencia; ley del orbe y Providencia del ciego linaje humano!
5	Esta cubierta contiene el nombre del autor que firma su carta á Colón con el seudónimo de «Riscos».
6	Constancia, ciencia, fe....
7	Αρχη δοξασ και φθορος Κτησος.....
8	A sus palabras calmó el viento, y con su pensa- miento aplacó el abismo, y plantó el Señor islas en él. (JESÚS DE SIRÁCH.—Eclesiástico; cap. 43, v. 25.)
9	Rv miñahui.
10	Crece.
11	Un paso de gigante.
12	Homo: ¡plus fides!
13	De la piadosa indignación que las amenazas del soldán le causaron nació en el pecho de Colón aquel deseo entusiasta, que conservó hasta la tumba, de dedicar los tesoros que produjese su contemplado descubrimiento, á la redención del Santo Sepulcro de las manos de los infieles. Washington Irving.
14	S.—A. R. D. E. Q. = = =
15	Colón y la Fe: por Simónides.
16	Juvat integros accedere fonteis.
17	Yo solo.
18	Siempre adelante.
19	Esperanza no se pierde.
20	Adiós, columnas de Hércules.
21	Alter erit tum Tiphys et altera quae vehat Argo Delectos heroas. Virg.
22	La extensión del pensamiento la limita el firmamento.
23	Gloria al progreso.
24	Valparaíso.
25	Y fué recompensado con cadenas que quiso conservar hasta en la tumba! No todos los efectos corresponden á las causas. Arauco. Tres días os pido no más y si dentro de ellos no descubrimos tierra...., etc. V. GEBHART.—Historia.
29	La amada de Colón. Imán.
30	Deus in mundo.
31	Tierra! Tierra!
32	Bajo tus alas va, paloma mía!
33 et extraxit me de aquis multis. Ps. XVII.—v. XVII.
34	Nec sit terris ultima Thule. Sén. Medea.
35	Real Academia, en ley de cortesía, saludo, y entro en lucha.
36	Carmina nunc vellem, quibus est memoratus Ulysses.
37	In hoc signo vinces.
38	Plus ultra.
39	La empresa más memorable, de mayor honra y provecho que jamás sucedió en España, fué el descubrimiento de las Indias Occidentales, las cuales con razón, por su grandeza, llaman el Nuevo Mundo; cosa maravillosa, y que de tantos siglos estaba reservada para esta edad. MARIANA.
40 La historia No olvida de los hombres las acciones. Si son buenas, las cubre de honra y gloria; Si son malas, de oprobio y maldiciones.
41	Nuevas tierras la mar ofrecerá y otro inspirado Typhis desconocidos mundos hallará. SÉNECA.
42	Audax nimium, qui freta primus Rate tam fragili perdidit rupit: SÉN. (Medea.—Actus secundus.—Chorus.)
43	Tempo verra che sian d'Ercole i segni Favola v'le ai naviganti industri....
44	(Un corazón rojo con una F negra en el centro).
45	¡Una luz!.....
46	¡Llorar! ¡Tal fué de aquellos el destino que á ennoblecen nacieron el siglo venturoso en que vivieron! MARIANO JOSÉ DE LARRA.

Números.	LEMAS
47	In omnem terram exivit sonus eorum. Ps. XVIII.—v. V.
48	¡Tierra!
49	Unus erat mundus; Duo sint, ait iste; faere. GAGLIUFFI.
50	Dios impulsa á los hombres á sus más grandes he- chos por medio de la inspiración, de la ciencia y de la fe.
51	Un hispano bajel tendrá la audacia de lanzarse el primero al rumbo ignoto. TASSO: Jerus. libert., cont. XV, estrof. 31.—Chesle.
52	Per aspera ad astra.—Columbia.—A.
53	Per aspera ad astra.—Columbia.—B.
54	Año noventa y dos.—¡Arreacia el viento! Tres de Agosto.—Es de noche todavía. Siglo quince.—¡La brisa va en aumento! ¡Gran siglo! ¡Año feliz! ¡Glorioso día! Sigue la flota en blando movimiento Del mar de Atlante la ignorada vía. ¿Qué adónde van? Dejad que el sol lo cuente Cuando os muestre su luz por el Oriente. CAMPOAMOR.
55	De vostri sensi, ch'è del rimanente, non vogliati negar l'esperienza, diretro al sol del mondo senza gente. Divina Comedia.—Inferno.—Canto XXVI—v. CXV. DANTE.
56 Nisi Hymettia mella Falerno Ne biberis diluta. HOR.
57	Cristobal Colón. Poema. Los Misterios.
58	Por Castilla y por León Nuevo Mundo halló Colón.
59	Al héroe, al genio, al numen, quizá al santo.
60	In magna laude ponendum.
61	El espíritu de Dios era llevado sobre las aguas. GEN. I. 2.
62	Colón y España. Colón y España.
63	1492-1892.
64	Victor =Olegario.
65	Jueves 11 de Octubre.—Vieron pardelas y un junco verde junto á la nao.... Con estas señales res- piraron y alegráronse todos. Diario de navegación del Almirante.
66	Gloria á las letras Ibero-Americanas. Se han recibido además dos composiciones que no son ad- misibles; la una por estar firmada, y la otra por no venir acompañada del pliego cerrado en que debía constar el nom- bre del autor. Madrid 20 de Marzo de 1892.—El Secretario, Manuel Ta- mayo y Baus.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Baza.—Fernández Acosta, sin señas.
La Campana.—Paco, Fuentes, 12.
Venta de Baños.—Carmen Amayas, Fuencarral, 74.
Valencia de Alcántara.—Dionisio Pérez, sin señas.

NOROESTE

Santander.—Benito Posada, Reyes, 4.
León.—Eugenio Zaráibar, Galileo, 28, principal.

Madrid 21 de Marzo de 1892. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 59, de 28 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 52 y 209, de 1.º del actual y 28 del anterior respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios con destino á las tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima agrupación, para distintas atenciones de las mismas, bajo el tipo total de 2.046'99 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 del mes de Abril próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde. Carraca 12 de Marzo de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 94—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 59, de 28 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 53 y 208, de 2 y 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios con destino á la séptima agrupación, para varias atenciones de la misma, bajo el tipo total de 2.980'41 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 del mes de Abril próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana. Carraca 11 de Marzo de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 95—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 25 de Enero último para contratar el pintado de los buques de guerra y edificios de este Arsenal durante dos años, así como el suministro de pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 349 de la GACETA, correspondiente al día 15 de Diciembre último, y en el 143 del Boletín del día 18 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol 18 de Marzo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 124—S

Obispado de Barcelona.

Nós Dr. D. Jaime Catalá y Albosa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Barcelona, Caballero-Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, ex Senador del Reino, socio correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, del Consejo de S. M., etc. etc.

Hacemos saber que se hallan vacantes en esta diócesis los Curatos de Santa María del Pino de Barcelona, Nuestra Señora de Belén de Barcelona, San Miguel del Puerto de Barcelona, San Pablo de Barcelona, San Antonio Abad de Barcelona, Santa María de Mataró, Santa María de Badalona, San Andrés de Palomar, San Salvador de Vendrell, de término; San José de Gracia, San Eulalia de Esparraguera, Santa María de Villarrodona, San Julián de Arbós, Santa María del Bruch, San Juan de Vilasar, San Martín de Teyá, San Clemente de Llobregat, San Esteban de Palautordera, San Pedro de Terrasa, San Ginés de Torrellas de Foix, San Juan de Viladecans, de ascenso; San Andrés de Samalús, San Cipriano de Valldoreix, San Rafael de Figaró, San Pablo de Montmany, San Vicente de Vallromanas, Santa María de Llinás, San Vicente de Riells del Fay, San Bartolomé de Vilabona, San Juan de Conilles, San Martín de Sorbet, San Sebastián de Montmajor, Santa Eulalia de Bañeras, de entrada; San Miguel de Olérdola, rural de primera clase; San Bartolomé de la Quadra, rural de segunda clase; los cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en el novísimo Concordato. Por tanto, usando de nuestra autoridad ordinaria, por decreto de esta fecha hemos mandado expedir el presente edicto con el que llamamos y convocamos á todos los que, hallándose adornados de los requisitos de edad, virtud, ciencia é idoneidad que exigen los Sagrados Cánones, quieran oponerse á los mencionados Curatos, sus resultas, y los demás que tal vez vacaren hasta que declaremos cerrado el concurso, así como á los que deseen habilitarse para obtener parroquias de patronato laical, á fin de que dentro del término de sesenta días, que principiarán á contarse por el de hoy y terminarán el 14 del próximo mes de Mayo, comparezcan personalmente, ó por medio de apoderado, ante nuestro Secretario de cámara y gobierno á firmar la oposición y comparecencia en el expediente de concurso. Precederá á la firma relación detallada de la edad, carrera literaria, méritos y servicios del opositor, el cual presentará los documentos justificativos y oportunos, á saber: la fe de bautismo, si no estuviese ordenado de Presbítero, y certificación de conducta y de los estudios y grados académicos: los Presbíteros presentarán igualmente certificación de los cursos que tengan aprobados, de sus grados y méritos literarios, el título de dicho orden, y si fuesen forasteros letras testimoniales de su Prelado, debiendo añadir los que sean regulares letras fehacientes de habilitación para obtener beneficio curado, y todos justificarán además los servicios que hubiesen prestado en la carrera eclesiástica; manifestando, por último, antes de la firma, los que á ello tienen derecho, según práctica de este Obispado, el Curato ó Curatos á que aspiran.

Los ejercicios de oposición se verificarán los días 17, 18 y 19 del próximo mes de Mayo, á las nueve de la mañana, en el local que previamente designaremos, bajo la vigilancia del tribunal compuesto de examinadores sinodales, ó de una comisión del mismo, debiendo presentarse todos los opositores el día 16 á nuestra Secretaría de cámara, donde se les comunicarán las instrucciones convenientes.

La oposición se verificará según el método propuesto en la Constitución Cum illud semper del Sumo Pontífice Benedicto XIV, y conforme á las prácticas de esta diócesis los ejercitantes el primer día contestarán por escrito y en el término de cuatro horas á las cuestiones dogmáticas y morales, y resolverán el caso práctico que propondrá el Tribunal. El segundo día traducirán del latín al castellano un párrafo del Catecismo de San Pío V, haciendo sobre este tema una explicación doctrinal ajustada al orden y á las ideas del texto original, concediéndose dos horas para este ejercicio. El tercer día escribirán en el término de cuatro horas una plática en forma de homilía ó exposición dogmático-moral sobre el tema del Evangelio que se les proponga. Los ejercicios del día primero podrán hacerse en latín ó castellano, considerándose como mérito especial el uso de la lengua oficial de la Iglesia.

Los opositores deberán hallarse reunidos en la Sala de oposiciones, donde se les facilitará recado de escribir, tinta, plumas, papel y sobres, un cuarto de hora antes de la señalada para los ejercicios, no podrán comunicarse mutuamente, estarán sujetos á las reglas de disciplina que para el mejor orden dicten los examinadores y darán de mano á su trabajo literario al dar la hora de la una el día primero y tercero y la de las once el segundo, poniendo al pie de sus respectivas composiciones un lema y una contraseña. Colocarán el escrito dentro de un sobre, que cerrarán con goma ó lacre, y pondrán dentro de otro sobre, en un pedazo de papel, el mismo lema y contraseña con sus respectivos nombre y apellidos, cerrando igualmente con lacre ó goma este sobre y entregando en el acto ambos pliegos al Secretario del concurso para que los firmen los Jueces y los depositen en un arca que se cerrará y sellará convenientemente.

Los ejercicios literarios serán calificados por el Tribunal, y teniendo en consideración la censura de éste y su voto sobre la idoneidad y demás condiciones de los opositores por derecho requeridas, así como los servicios y cualidades personales de cada uno, propondremos en las ternas que hemos de elevar á S. M. los sujetos que en conciencia y según nuestro leal saber y entender juzguemos más dignos y aptos para regir las parroquias que han de proveerse.

Prevenimos que los agraciados habrán de sujetarse á la desmembración, aumento ú otra variación cualquiera que pudiese resultar por la erección de algún nuevo Curato, ó por

el uso de las facultades que Nos corresponden en virtud de la Real cédula dictada para la ejecución del último arreglo parroquial de esta nuestra diócesis.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos que se remitan dos ejemplares de este edicto á nuestro Cabildo Catedral y otros dos á cada uno de los Arciprestes, Eónomos y Regentes, con prevención de que lo publiquen al ofertorio de la Misa Mayor del día festivo inmediato al de su recibo, y fijen un ejemplar en el sitio de costumbre; que se fije un ejemplar en las puertas de nuestra Secretaría de cámara y gobierno y en las de nuestro Tribunal; que se inserte en el *Boletín oficial* de la diócesis, y que por los Arciprestes y Eónomos de las parroquias vacantes se nos comunique haberlo publicado y fijado, según queda ordenado.

Dado en nuestro palacio episcopal de Barcelona, firmado de nuestra mano, sellado con el escudo mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de cámara y gobierno, á 16 de Marzo de 1892.—Jaime, Obispo de Barcelona.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi Señor, Licenciado D. José Casas y Palau, Deán, Secretario.

387—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Marzo de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	1.046	184	1.230	223.017
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	150	20	170	29.742
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	91	10	101	14.128
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	99	16	115	14.524
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	107	12	119	15.756
TOTALES.....	1.493	242	1.735	297.167

PAGOS

EN LOS DÍAS 18 Y 20 DE MARZO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas.....	241	278	519	341.617

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—D. Santiago de Angulo.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre Almiranta.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Cebrosos, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia á los efectos del concurso, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas al Juez del partido dentro de los veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 18 de Marzo de 1892.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—1889

Audiencias de lo criminal.

JAÉN

La Audiencia de lo criminal de Jaén.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Campillo Hernández, alias Mazzantini, natural y vecino de Alcalá la Real, casado, de veintinueve años de edad, zapatero, con instrucción, hijo de José y de Manuela, de estatura un metro 590 milímetros, dimensiones de las manos: derecha 186 milímetros, la izquierda 195; pies: derecho 253, izquierdo 252, ojos melados, pelo castaño, con una cicatriz en el cuello, color moreno, cuyo sujeto ha sido sentenciado por este Tribunal en causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá la Real por el delito de atentado á agentes de la Autoridad, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia, situada en la calle de Cerón, al objeto de ingresar en las cárceles de la misma para comenzar á extinguir la condena que le resulta impuesta en la referida causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ig-

nora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 17 de Marzo de 1892.—Antonio Vergara.—Agustín de Oribe.—Bernardo Villar.—El Secretario, Manuel García. J—1888

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén, á 17 de Marzo de 1892.—Manuel García. J—1888

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Andrés Gómez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ruiz Cabo, natural de Itero de la Vega, é Inspector de Hacienda que ha sido en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre cohecho y malversación de caudales; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 18 de Marzo de 1892.—Andrés Gómez. Por su mandado, Victoriano Monteseguro. J—1865

ARENYS DE MAR

D. José Jiménez y Torres, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente se cita y llama á D. Emilio Cid Baigés, casado, natural de Tortosa, de cuarenta años de edad, Profesor de instrucción primaria, vecino de Malgrat, residente últimamente en Salt, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Gerona, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como testigo en causa criminal que instruyo sobre robo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á 16 de Marzo de 1892. José Jiménez.—Por su mandado, Francisco María de Rovira. J—1866

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los padres, parientes y amigos del interfecto Ramón Roca Rovira, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Tarragona, hijo de José y Magdalena, que se encontraba preso en las cárceles de esta ciudad en méritos de causa criminal que se le seguía por este Juzgado por el delito de hurto, el cual fué muerto el día 14 del actual en riña con Joaquín Petit, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Barcelona á 17 de Marzo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., por D. Nicasio E. Valverde, Antonio Aguilar. J—1867

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente, y en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye contra Juan N. sobre sustracción de un baúl y prendas de ropa se cita y llama á dicho Juan N., de estatura baja, color moreno, ojos grandes, sin pelo en la cara, de unos veintitrés años de edad; que viste en días laborables pantalón de pana y blusa azul, cuyo sujeto fué dependiente de la casa de campo denominada Torre del Faug, de San Martín de Provensals, cuyas demás señas, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarle será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Juan N., por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—1868

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Francisco Frías, se cita y llama á Juan Monleón Liquiñano, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 16 de Marzo de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—1869

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre sustracción de certificados contra Felipe de la Sierra y otros, se cita y llama á D. Antonio Corcuera, Gobernador civil que fué de Valencia; la Sra. Condesa de Torrejón; D. José Balaguer Torres; D. Edgardo Fernández Cabó; Doña Rosa Díaz Barrio; Doña María Cruz Barrio; D. Bernardo de la Plaza, Inspector de Orden público; D. Antonio Silva; D. Dámaso Maimó; D. Pelegrín Paraja; D. Miguel de la Sierra; D. Fernando de la Cántera; D. Agustín Pisacas; Don Pedro Tarrés, y D. Lino Torres, á fin de que el día 27 de

Abril próximo, á las diez de la mañana y los quince días siguientes, comparezcan ante la Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, al objeto de declarar en el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 16 de Marzo de 1892.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—1870

CADIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta plaza, en sumario por hurto á José Granja Puente, se cita, llama y emplaza al mismo individuo, para que dentro del término de diez días, comparezca en dicho Juzgado, situado calle de Doblones, número 14, para la práctica de cierta diligencia acordada en el mencionado sumario; advirtiéndose al susodicho José Granja, que el expresado término empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 8 de Marzo de 1892.—El actuario, Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—1871

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquina Callejas Bermúdez, natural de Madrid, de esta vecindad, con morada en la calle de San Cristóbal del Molinete, de veintinueve años de edad, soltera, prostituta, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para prestar cierta declaración en la causa que se sigue por hurto de prendas á la misma; apercibiéndola que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Marzo de 1892.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—1872

CAZORLA

D. Antonio García Ortega, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Blas Beffán, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado, vecino de Linares, de ignorada profesión, y que se decía residir en la calle del Liceo, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Don Martín de esta población, á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre hurto de un caballo y un mulo de la propiedad respectivamente de D. Juan Miguel Rodríguez y Francisco Hernández Jabaldón, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 17 de Marzo de 1892.—Antonio García Ortega.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. J—1873

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Fernández, alias Cabezas, natural de Fuente Palmera, vecino de Ecija, hijo de Pedro y María, de cuarenta años, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, ó en las cárceles de este partido á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones y ampliarse la condena que se le ha impuesto por la misma; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del indicado procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición cen dicho fin.

Dada en Córdoba á 17 de Marzo de 1892.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—1874

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio sobre falsedad en documentos y estafa de 4.000 pesetas á D. José López Salvatierra, en cuyo sumario se ha acordado en providencia de este día la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la expresada GACETA, comparezca en dicho Juzgado, sito en la Plaza del Carmen, entresuelo de la Casa Ayuntamiento, D. Eduardo Baena Villanova y D. Jenaro Villanova, cuyas demás circunstancias se ignoran, á prestar cierta declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 17 de Marzo de 1892.—El actuario, Aureliano Guglieri Arenas. J—1875

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita al tabernero y veterinario que el mes de Agosto del año último habitaban en la Puerta de Barreras de la ciudad de Jaén, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para prestar declaración en causa que instruye sobre sustracción de caballerías; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 17 de Marzo de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—1876

JIJONA

D. Víctor Sandalio Velázquez Martínez, Juez de instrucción del partido de Jijona.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Prats Sempere, vecino de Onil, de oficio arriero, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, com-

reza en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye por desacato á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jijona á 17 de Marzo de 1892.—Victor S. Velázquez.—De su orden, José Antonio Iborra. J—1877

LOJA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de un cajón de madera de pino, de dimensiones poco mayores de las correspondientes á un cajón de pasas de tamaño mediano, conteniendo aquél la cantidad de 11.000 á 12.000 reales en las clases de moneda siguientes: 5.000 reales en monedas de plata de 5 pesetas y el resto de aquella suma en una onza de oro y monedas de 4 y de 5 duros, también de oro, y detención de los individuos en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima procedencia, y en todo caso, si la persona ó personas en cuyo poder se encontrase fuesen de las señas que al final se anotan, poniéndolos á disposición de este Juzgado; cuya cantidad fué robada en la noche del 3 al 4 del corriente á las Sras. Doña Juana y Doña Joaquina Ortiz del Salto, vecinas de esta ciudad.

Dada en Loja á 5 de Marzo de 1892.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandato, Juan Lazo.

Señas de los sujetos.

Un hombre sobre veinte años de edad, bajo de estatura, grueso de cuerpo.

Otro hombre alto, enjuto de carnes, mirada movable, con bigote y ropa oscura.

Otro hombre de estatura mediana, como de veinte á veinticinco años, fino de cara, sin bigote, vestido de negro, con sombrero de fieltro flexible de ala engomada. J—1788

MADRID—ESTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de la circunscripción del Este de esta Corte, á instancia de D. Nicolás María Gallegos y Sánchez contra D. Angel Canora Hernández y otros sobre reivindicación de bienes, se ha dictado la providencia, que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—Juez interino, Sr. Vior.—Juzgado de primera instancia del distrito del Este.—Madrid 14 de Marzo de 1892.

Por presentado el anterior escrito, con las dos copias simples del mismo y otras cuatro del de demanda y de los documentos acompañados á la misma; únase aquél á los autos de su razón, y entréguese sus copias á las demás partes; á lo principal, quedando en suspenso el término concedido al Procurador D. José María Aguirre en la providencia del día 7 del corriente mes, notifíquese la demanda producida por D. Nicolás María Gallegos y Sánchez, á D. Emilio, D. Carlos José, D. Luis y Doña Rosalía Drake de la Cerda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda, haciéndoles entrega de las copias de ella y del anterior escrito, á cuyo fin se requiera al Procurador Aguirre para que presente las últimas dentro del término de segundo día; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se librarán por el actuario á su costa; al primer otro si se ha por hecha la manifestación que contiene á los efectos que sean procedentes; y en cuanto al segundo, siendo desconocido el domicilio de D. Carlos José y Doña Rosalía Drake de la Cerda, hágase la notificación acordada á los mismos por medio de cédula, la que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en el *Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma S. S. de que yo el Escribano doy fe.—Fermín Vior.—Ante mí, Antero Martín Insausti.»

Y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente cédula para que sirva de notificación á D. Carlos José y Doña Rosalía Drake de la Cerda, con el fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y por mi Escribanía donde se hallan las copias de la demanda y las demás que expresa la preinserta providencia, á contestar aquella.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—1711

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pardo Fernández, hijo de Juan y Josefa, natural de Gomián, soltero, tabajero, de treinta y ocho años, que habitaba en la calle de Atocha, núm. 72, y á Luis Martín, hijo de Pablo y Ursula, natural de Madrid, de cuarenta y seis años, que habitaba en la calle Panaderos, núm. 9, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar diligencias en sumario que se le instruye por falsedad y estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de los indicados individuos.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera. J—1879

MADRID—SUR

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en providencia de 15 del actual, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Pascual Pastor y López contra los menores D. Joaquín, Doña Josefa, Doña Isabel y D. Adolfo Vela y Lustó, representados por su madre Doña Isidora, de los mismos apellidos, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la participación de 46.341 pesetas, que en el total valor de 290.000 fué adjudicado á dichos menores, y que hoy importa 76.702 pesetas 35 céntimos, por haber sido tasada pericialmente en 480.000 la totalidad del inmueble que á continuación se detalla.

Una casa, sita en esta capital y su calle de las Infantas, señalada con el núm. 42 moderno, parte del 1 antiguo de la manzana 299, que tiene de área 12.841 pies cuadrados, equivalentes á 996 metros y 84 decímetros, que linda por la derecha entrando casa núm. 1 de la calle de San Jorge; por la izquierda con la núm. 11 de la calle de las Torres, y por la espalda con los números 45 y 45 duplicado de la calle de la Reina.

Para el acto del remate, que ha de celebrarse en dicho Juzgado, se ha señalado el día 27 de Abril próximo, á la una y media de su tarde, y se advierte: que se ha suplido la falta de títulos con certificación del Registro de la propiedad correspondiente, la cual queda de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ella, sin derecho á exigir otros títulos; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicho tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 16 de Marzo de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Demetrio Bustamante. X—1712

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapito Márquez Carbajo, alias el Perucho, natural de El Escorial, matutero, ignorándose sus demás circunstancias, así como el domicilio y paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por asesinato de Manuel Alonso Ruano.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Agapito Márquez, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado ó en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—1880

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo López Llopis, alias Morenito, de veintisiete años de edad, casado, torero, hijo de Eduardo y de Teresa, y á Dolores Fernández Manzano, entendida por Lola, de diez y nueve años de edad, casada con el anterior, hija de Ramón y de Luisa, ambos naturales y vecinos de Almería, cuyas demás circunstancias se anotan al final, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para poder ampliarles la declaración que ya tenían prestada en el sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto en este Juzgado; apercibiéndoles que si no lo hicieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Novelda á 16 de Marzo de 1892.—Pedro Rico.—De su orden, Pedro Grau.

Señas de Eduardo López Llopis.

Estatura un metro 610 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largas por ocho de anchas, ídem de las pies 24 centímetros por nueve de ancho, color de los ojos negros grandes, ídem del pelo negro, poblado, cejas negras muy pobladas, color del rostro moreno, cicatrices cuatro en el cuerpo y piernas, lleva coleta como los toreros y viste pantalón de lana color canela, blusa negra, faja encarnada y alpargatas cerradas.

Señas de Dolores Fernández Manzano.

Estatura un metro 640 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largas por siete de anchas, ídem de los pies 23 centímetros de largo por ocho de ancho, color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, cejas como el pelo, color del rostro moreno, tiene muy pronunciado el acento andaluz; viste falda de percal negro con florecitas blancas, cuerpo de la misma tela con rayas azules, botas viejas de charol y pañuelo al cuello con cenefa negra y lunares. J—1881

NULES

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia del partido de Nules.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, Bautista Rorja Sorli, en concepto de marido y legal representante de Josefa Palomero Godoy, ha incoado expediente solicitando la declaración de ausencia y administración de los bienes de su hermano Blas Palomero Godoy, vecino que fué de Burriana y cuyo paradero se ignora desde el año 1872.

En cuyo expediente se acordó en providencia de 12 de Diciembre último, llamar por el presente al referido ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á justificarlo ante este Juzgado con los documentos que acrediten su derecho.

Dado en Nules á 10 de Marzo de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—José Viñarta. X—1709

OLOTE

D. Francisco Solís Panadero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones graves y robo frustrado contra el sujeto José Expósito, alias Bort, he decretado con esta fecha la prisión provisional de dicho sujeto con fianza; viste gorra, blusa corta azul y pantalón de pana rayado, de estatura regular, enjuto de carnes, malcarrado, pelo negro, de oficio carpintero, á quien se emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido al objeto de serle recibida indagatoria y demás diligencias.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las

cárceles de este Juzgado, caso de ser habido, al sujeto de referencia.

Dada en Olot á 8 de Marzo de 1892.—Francisco Solís Panadero.—Por su mandato, Mariano Pujadas. J—1812

OROTAVA

D. César Benítez de Lugo, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Placeres y Rodríguez, natural y vecina de Guía, en esta isla, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á los efectos que procedan en la causa criminal que se sigue contra la misma y otros por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la captura y remisión á este Juzgado de dicha procesada, en el caso de que sea habida, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, peso 50 kilogramos 450 gramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo, de los pies 23 centímetros, ojos azules, pelo castaño, color claro, sin cicatrices.

Dada en la Orotava á 2 de Marzo de 1892.—César Benítez.—Por mandato de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—1813

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de D. José Labado Rodríguez, para inscribir á su nombre la posesión en que se halla, entre otras fincas, de una casa situada en esta población, calle de la Cilla, núm. 69 antiguo y 59 moderno, que tiene 180 metros de superficie; y linda por la derecha entrando con otra de la testamentaria de Juan Reyes; por la izquierda con la de Rosario Cuevas, y por el fondo con la de José Fernández Morales.

Y como aparezca inscrito el dominio de ella á favor del Excmo. Sr. Duque de Osuna, que falleció el día 2 de Junio de 1882, se convoca á sus sucesores ó causahabientes, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho y ser oídos si lo solicitaren en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se confirmará el auto de aprobación en el mismo dictado.

Dado en Osuna á 31 de Diciembre de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. X—1708

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Benito Rodríguez de Mercier, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante el Escribano que fué del mismo D. Esteban Paullada y Moreno se siguieron autos á instancia de Doña Mariana Cano y Gutiérrez contra Doña Victoriana Dolores Calvo y otros sobre cancelación de un crédito hipotecario, en los cuales se dictó la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«En la ciudad del Puerto de Santa María, á 26 de Julio de 1888, el Sr. D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de ella y de instrucción y de primera instancia interino:

Habiendo visto estos autos sobre cancelación de hipoteca, seguidos por Doña Mariana Cano y Gutiérrez, asistida de su esposo D. Francisco Gabino Calvo y Gutiérrez, propietarios y vecinos de Carranza, provincia de Vizcaya, representada por el Procurador D. Ramón Varela y Fernández y dirigida por el Letrado D. Francisco Nicolau, contra Doña Victoriana Dolores Calvo, en Sevilla residente, y D. Sandalio Hernández ó sus herederos y causahabientes y terceros interesados desconocidos, todos cuyos demandados se hallan en rebeldía;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita y caducada la acción hipotecaria subsistente en el Registro de la propiedad de este partido sobre cuatro hazas de tierra en este término, pago de Grañina, el Serrano y dehesa ó prado de los Potros, y propias de Doña Victoriana Dolores Calvo, cuyo gravamen procede de seis pagarés descritos en autos, evaluados con garantía de las mismas por importe total de 520.000 reales en que las compró á D. Rufino de Eguino y Gómez de Barreda en escritura de 25 de Octubre de 1864 ante D. Juan Miguel Rubio, y en su consecuencia se proceda á la cancelación en el Registro de la propiedad de este partido de la hipoteca constituida con tal motivo, para lo cual se libren los correspondientes compulsorios luego que sea firme esta sentencia, la cual se notificará á los litigantes rebeldes en la forma ordenada en los artículos 282 y 283 y en los párrafos segundo y tercero del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Medinilla.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Puerto de Santa María á 17 de Marzo de 1892.—V.º B.º.—Romero.—Benito Rodríguez. X—1710

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Molgado, vecino de Estepa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías contra José Domínguez Jiménez y Antonio Oliva Segura; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Puerto de Santa María 7 de Marzo de 1892.—J. Ricardo Romero.—El actuario, Antonio Reyes. J—1816

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Milagros Morón Martín, natural de Ceuta y vecina de esta ciudad, de diez y siete años de edad, baja de cuerpo, metida en carnes, morena, cabello negro, tiene una nube en el ojo derecho, y el labio superior algo abultado; viste vestido de coco claro, pañolón negro de lana, y calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, y al individuo que debe acompañarle, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por rapto de dicha joven; apercibiéndoles que caso de

no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Puerto de Santa María 9 de Marzo de 1892.—José Ricardo Romero y Suárez.—El Secretario, Antonio Reyes. J—1817

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Pedro García Cabezas, natural de Carmona, bautizado en la parroquia de San Pedro, hijo de Pedro y Rosario, de este domicilio, en la calle del Sol, callejón á espaldas del convento del Valle, casado con Ana Rodríguez, jornalero, de treinta y cuatro años, y sin instrucción, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por estas á Santiago Giráldez; aperebido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, para que, tan luego como lo encuentren, le hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas lo entreguen á este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Sevilla á 2 de Marzo de 1892.—Mariano Luján.—El Seretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—1824

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Vicente Ortiz Larreto, hijo de Mateo y de Joaquina, natural de Sierra de Idío, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, Evangelista, 26, de profesión ministrante, soltero y de treinta y nueve años, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaración en la sumaria que se sigue por estafa á Joaquín Pérez González; bajo aperebimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del paradero de Vicente Ortiz procedan á su captura y detención en la cárcel pública expresada á mi disposición.

Dada en Sevilla á 12 de Marzo de 1892.—Millán Díaz y Medina.—Licenciado José Bergali. J—1832

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á José Baquero Jiménez, natural y vecino de Alcalá del Río, hijo de José y Concepción, soltero, recovero, de diez y siete años de edad, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cite; pues en hacerlo así administrará justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 10 de Marzo de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—1826

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores de la lesión inferida por disparo de arma de fuego á José Sánchez González, alias el Macareno, hará unos diez meses en el sitio de la Alameda de Hércules, junto á la capilla del Carmen de esta capital, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal hecho; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro los conduzcan al lugar que se les cita, haciéndoles entender este llamamiento; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 15 de Marzo de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Luis G. de Guzmán. J—1884

SUECA

D. Emilio Ferrando y Ferrando, Juez de instrucción del partido judicial de Sueca, encargado por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Carbonell Ortells se instruye sumario por el delito de malversación de caudales por recaudación de recargos municipales contra Esteban Ruiz Orea, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

El sujeto que se interesa en esta requisitoria es Esteban Ruiz Orea, de treinta y cinco años de edad, hijo de Pedro y de Eusebia, natural de Madrid, vecino de Cullera, Recaudador de los recargos municipales de dicha villa; señas: moreno claro, ojos y pelo negros, barba cerrada, carne y estatura re-

gulares, producción buen castellano, maneras distinguidas, viste luto decente.

Dada en Sueca á 13 de Marzo de 1892.—Emilio Ferrando.—Francisco Carbonell. J—1857

D. Emilio Ferrando y Ferrando, Juez de instrucción del partido judicial de Sueca, encargado por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Carbonell Ortells se instruye sumario por el delito de malversación de caudales por recaudación de contribuciones contra Esteban Ruiz Orea, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

El sujeto que se interesa en esta requisitoria es Esteban Ruiz Orea, agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta villa, de treinta y cinco años de edad, hijo de Pedro y Eusebia, natural de Madrid, vecino de Cullera; señas: moreno claro, ojos y pelo negros, barba cerrada, carnes y estatura regulares, producción buen castellano, maneras distinguidas; viste luto decente.

Dada en Sueca á 14 de Marzo de 1892.—Emilio Ferrando.—Francisco Carbonell. J—18.8

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento se cita, llama y emplaza á José Fernández, fundidor de oficio, de unos veinte años de edad, pequeño, regordete, barbilampiño, vistiendo blusa azul cuando residía en esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días improrrogables, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Lérida y de esta provincia; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que contra él instruyo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del expresado José Fernández.

Dado en Tarragona á 15 de Marzo de 1892.—Daniel Esteller. Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—1859

TOTANA

D. Leandro Carlos Alix, Aspirante á la Judicatura, Juez municipal de esta villa, y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez López, entendido por el Regador, habitante en la calle de Almacenes de la ciudad de Vera, cuyo actual paradero se ignora, siendo su último domicilio la villa de Mazarrón, donde se encontraba trabajando en clase de jornalero de minas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa en que ha sido procesado por el delito de atentado contra el sereno Ramón Ruiz González, cuyo hecho se perpetró en la villa de Mazarrón el día 18 de Abril de 1890.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, y conseguida que sea lo conduzcan á disposición de mi Autoridad; previniendo al procesado que si no comparece en el prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á 16 de Marzo de 1892.—Leandro Carlos y Alix.—El actuario, Valentín Areu. J—1860

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad especial minera de explotación de las minas de hierro de Bédar.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 25 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la calle de Don Martín, 49.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Presidente, F. de La Iglesia. X—1714

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorcón á la minas de Bémez, que el pago del cupón núm. 30, vencido en 1.º de Abril de 1892, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild, hermanos, calle Lafitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'50 pesetas.

El reembolso de las 39 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 17 de Marzo corriente, á saber:

Números	8.891	á	8.899
»	21.491		21.500
»	35.641		35.650
»	59.831		59.840

se satisfará asimismo desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y Bruselas.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1715

La Previsión Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	1.850.000
Valores públicos:	
Ciento veinticinco mil pesetas nominales Deuda amortizable al 4 por 100, al cambio de 81'10.....	101.375
Sesenta mil pesetas nominales Deuda exterior al 4 por 100, al cambio de 74'30.....	44.580
	145.955
Banco de España.....	38.008'75
Caja.....	4.086'75
Efectos á cobrar.....	14.283'15
Mobiliario.....	1.873'24
Material.....	1.725
Cuentas corrientes deudoras.....	40.814'48
Primas á recibir.....	544.421'19
Reaseguros.....	70.141'97
	<u>2.711.309'53</u>
PASIVO	
Capital social.....	2.000.000
Reserva para riesgos en curso.....	45.479'05
Siniestros pendientes de arreglo.....	25.600
Cuentas corrientes acreedoras.....	13.667'32
Seguros: año 1892.....	90.860'01
Idem: años siguientes.....	453.561'18
	544.421'19
Primas á pagar.....	70.141'97
Beneficios á repartir, 8 por 100.....	12.000
	<u>2.711.309'53</u>

Sevilla 31 de Diciembre de 1891.—El Tenedor de libros, José María García.—V.º B.º—El Director general, Ramón María Ferrera y de Andrade. X—1706

Sociedad general de aguas de Barcelona.

Balance al 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
CAPÍTULO PRIMERO	
Bienes raíces y derechos adquiridos.....	1.262.000
CAPÍTULO II	
<i>Obras para amortizar.</i>	
Obras y expropiaciones varias de los acueductos, reservas, azudes, canales principales y ramos varios. 10.279.243'95	
Canalizaciones y máquinas varias.....	5.423.430'59
	<u>15.702.674'54</u>
CAPÍTULO III	
Material muebles, abastecimientos.....	384.357'35
CAPÍTULO IV	
Deudores varios.....	261.564'87
Cuenta de orden: contribuciones mineras é industriales.....	2.529'68
	<u>17.613.126'44</u>
PASIVO	
Capital.....	15.000.000
Aguas colocadas definitivamente.....	1.005.250
Reparación y conservación de las minas, acueductos, depósitos.....	222.110'35
Idem de los establecimientos de elevación, máquinas elevatorias, tuberías.....	274.784'05
Idem de ramales é instalaciones particulares.....	95.476'42
Reserva procedente de ejercicios anteriores... 131.515'90	
Proveedores, acreedores varios.....	847.390'41
Sobrante para igualar el Pasivo al Activo.... 36.599'31	
	<u>17.613.126'44</u>

Barcelona 16 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Director, Nicolás Reculez. X—1707

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Pertenencias mineras.....	2.686.267'82
Terrenos y edificios.....	266.022'91
Material y mobiliario.....	369.752'47
Nuevas instalaciones.....	603.264'09
Registros de minas.....	5.974'65
Vapor Unión Hullera.....	210.626'37
Almacén general.....	78.268'14
Existencias de carbones.....	65.157'23
Acciones.....	1.200.000
Caja.....	68.285'19
Cuentas varias deudoras.....	266.247'28
	<u>5.819.866'15</u>
PASIVO	
Capital.....	5.500.000
Amortización y reserva.....	140.305'88
Ajados de socorros.....	18.962'70
Créditos de accionistas.....	101.477
Cuentas varias acreedoras.....	59.120'57
	<u>5.819.866'15</u>

Gijón 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad, U. Guisasaola. X—1713

La Fe.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica de vidrios en liquidación.

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad á junta general ordinaria para el día 31 del mes actual, á las once de su mañana, en el escritorio de D. Andrés de Isasi, calle de Bidebarrieta, núm. 14, en esta villa.

Bilbao 1.º de Marzo de 1892.—El Director gerente, Dámaso de Gogenola. X—1704

Compañía del ferrocarril de Langreo.

En cumplimiento de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 27 de Abril próximo, á la una de la tarde, á fin de aprobar las cuentas y el balance del ejercicio de 1891, fijar el dividendo, tratar de la construcción de un nuevo ramal y proceder al nombramiento de Consejeros y de la Comisión inspectora.

Los señores accionistas con derecho de asistencia podrán recoger el billete de entrada, previo depósito de sus acciones, en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, y en las oficinas de Gijón, hasta el día 12 del referido mes de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 17 de Marzo de 1892.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—1690

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 18, Día 21), and various bond types like Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcorchón, Alcañete, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE MARZO DE 1892

Table with columns: FONDOS ESPAÑ., FONDOS FRAN., and various financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'10-20'90 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 19'40-19'00-18'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Marzo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRABADO — DÍA 20

Málaga. | 764'5 | 13'0 | N. | Calma. | Nubes. | Tranq. *

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Cerdos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'73 á 1'87 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 22, 23, 24 y 25 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primera parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Deogracias, Obispo.

Guarenta Horas en las monjas de la Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno 1.º—Edgar.

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—Función 141 de abono.—Turno 2.º impar.—Mar y cielo.—Virgen y mártir.

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 6.ª—Realidad.

TEATRO DE LA PRINCESA.— A las ocho y media.—(Beneficio de Gerardo Peña).—Cabeza de chorlito.—Arte y co-razón.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.—El plato del día.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos. Los aparecidos.—La leyenda del monje.

TEATRO DE ESPAÑA.— A las ocho y media.—La madre del cordero.—Corte y cortijo.—Pasante de Notario.—Los vecinos del segundo.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.